



Sra.

Andrea Flores

Código solicitud

MU062T0003595

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestra solicitud cuyo tenor es el siguiente:

"Solicitud Se solicita copia en PDF de los decretos de funciones de todos los funcionarios: planta y contrata de la DIMAO y Departamento de Obras."

Sobre el particular, cumple en responder que se DENIEGA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, ya que no es factible responder a lo requerido toda vez que ello implica la búsqueda, reproducción, digitalización y edición de un gran número de documentos que no se encuentran sistematizados ni digitalizados a partir de las carpetas personales de cada funcionario, lo que implicaría una importante carga de trabajo para los funcionarios municipales, toda vez que la Dirección de Obras tiene 17 funcionarios y la DIMAO, 40 funcionarios, además que el Personal de Personal y Remuneraciones ha contado por el periodo estival con menos personal que lo habitual, lo que se considera como distracción indebida, una causal de secreto o reserva establecida en el art. 21.1 de la ley 20.285, que señala "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: ... c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"

Sin perjuicio de ello, la información de los cargos de los funcionarios se encuentra en nuestra página Web <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU062>

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



lqr
DBF/LQR/

Conchalí, 28 de febrero de 2025